



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE UN CREDITO EDUCATIVO"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones conferidas por el Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018, por el cual se derogan los Acuerdos Municipales 022 de 1999, 06 de 2009 y 025 de 2016 y Decreto 179 del 31 de julio de 2018 se creó el Programa de Educación denominado "Todos a la U", con el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Sabaneta de escasos recursos económicos, el acceso a las Instituciones de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en el Departamento de Antioquia, con el fin de adelantar estudios en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

Que para el Programa de Educación denominado "Todos a la U" se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

Que el Artículo 73° BENEFICIARIOS ANTIOGUOS: Los beneficiarios de los programas reconocidos a los Mejores Bachilleres "Mi talento mi futuro", "Créditos educativos" y "Fondo Rotatorio de préstamos para la profesionalización y especialización de los docentes y estudiantes del Municipio de Sabaneta" en el marco de la normatividad previa al presente acuerdo, continuarán gozando de los beneficios que la misma les otorgaba desde el momento en que se haya seleccionado para el beneficio, además de las nuevas disposiciones normativas.

Que el Joven **WILMAR DE JESUS PARRA USUGA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.063.615**, es beneficiario del Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta desde el primer semestre del año 2013, conforme a lo establecido en la normatividad vigente; estudiante de la Corporación Univesitaria Unisabaneta, en la carrera de Derecho.

Que para el semestre uno del año 2016, al joven **WILMAR DE JESUS PARRA USUGA**, se le otorgó crédito por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.380.650)** equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la liquidación de matrícula correspondiente al semestre académico 5 del primer semestre del año 2016, así:

Valor liquidación de matrícula del 5 semestre.....	\$2.761.300
Porcentaje de crédito otorgado	<u>50%</u>
Valor crédito otorgado en el semestre uno de 2016.....	\$1.380.650



Que previa verificación del reglamento del Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta, se constató que el Joven **WILMAR DE JESUS PARRA USUGA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.063.615**, cumplió con los requisitos para la condonación.

Que el Acuerdo Municipal 08 del 16 de julio de 2018 deroga el Acuerdo Municipal 017 del 23 de julio de 2009, que para los beneficiarios de este programa cobijados hasta la vigencia 2013, los regula el Decreto Municipal No. 054 del 03 de abril de 2013 para los cuales se condona el treinta por ciento (30%) a los beneficiarios del Fondo de Crédito Educativo que obtengan un promedio semestral entre **cuatro punto cero (4.0) y cuatro punto cuarenta y nueve (4.49)**; o del 60% para los beneficiarios que obtengan un promedio semestral de **cuatro punto cinco (4.5) a cinco punto cero (5.0)**.

Que previa verificación del reporte de calificaciones que reposa en el expediente de la joven **WILMAR DE JESUS PARRA USUGA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.063.615**, se constató que para el 5 semestre que cursó en el semestre uno de 2016, obtuvo un promedio semestral de **cuatro punto cinco (4.5)**.

Que revisando la carpeta del beneficiario, se verificó que la respectiva resolución de condonación correspondiente a este período académico no se había elaborado, ya que el expediente carecía de las notas académicas.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Condonar al joven **WILMAR DE JESUS PARRA USUGA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.063.615**, la suma de OCHOCIENTOS VEINTICCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$828.390), correspondiente al sesenta por ciento (60%) del crédito que se le otorgó en el primer semestre del año 2016, así:

Valor crédito otorgado en el 5 semestre	\$1.380.650
Porcentaje de condonación.....	60%
SUMA A CONDONAR	\$828.390

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011, al joven **WILMAR DE JESUS PARRA USUGA** identificado con cédula de ciudadanía N° **8.063.615**.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada esta resolución, la Subdirección de Cobertura Educativa remitirá a la Subdirección de Gestión Administrativa de la Secretaría de Educación y Cultura, este acto administrativo para que elaboren los respectivos ajustes al crédito educativo.



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EJECUTORIA.

Dada en Sabaneta, el día DOCE (12) días del mes de MARZO del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Yuly Paola".

YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO
Secretaria de Educación y Cultura

Revisó: Carlos Alberto Toro Ramirez, Asesor Jurídico Secretaria de Educación
Aprobó: Roman Pulgarín Zapata, Subdirector Cobertura Educativa PRZ
Proyectó: Luisa Isabel Marín Quintero, Cobertura Educativa



20190403151613118948
COMUNICACIONES EXTERNAS
Abril 03, 2019 15:16
Radicado 2019018948



11107-25-06-09

Sabaneta

Señor
WILMAR DE JESUS PARRA USUGA
CALLE 75 B 97-74
Teléfonos: 584 3809 3235881402
3225180842
Sabaneta

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

La presente es con el fin de hacer notificación por aviso al señor **WILMAR DE JESUS PARRA USUGA**, de la resolución Número 096 – 097 del 12 de marzo de 2019, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE UN CREDITO EDUCATIVO, proferido por la señora Secretaria de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Para el efecto se le hace entrega de una copia del acto administrativo, indicándole que contra este no procede ningún recurso.

Atentamente,


ROMAN PULGARIN ZAPATA
Subdirector Cobertura Educativa

Expediente del beneficiario

Proyectó: Adriana Sánchez L, Contratista Cobertura Educativa



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24
Conmutador 288 0098
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co

